

*Revisión 4 veces sin act. o acuerdo e.b. bill
Yermin. Coto Y. 24/10/2013*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y POR OTRA PARTE POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, EL C. M.V.Z. JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES SE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Uno de los instrumentos de la política económica en Zacatecas, consiste en establecer mecanismos de coordinación intersectorial para promover la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que promuevan y fomenten el desarrollo económico, social y turístico entre los 58 municipios del Estado de Zacatecas y de que cada municipio conozca y comprenda los puntos imprescindibles con los que se debe contar en beneficio de una mejora económica.
- II. Que el crecimiento económico, entendido como el aumento constante en la producción de bienes y servicios de una sociedad, sólo tiene un real sentido en la medida en que se traduce en desarrollo humano, es decir, en que la totalidad de sus personas gocen de opciones para satisfacer sus necesidades básicas, para desarrollar y aprovechar sus potencialidades físicas y mentales y para participar activamente en las decisiones sobre el rumbo que debe tomar su sociedad. De igual forma, el crecimiento económico sólo será legítimo en la medida que no comprometa el bienestar de las generaciones futuras y la capacidad de regeneración del medio ambiente.
- III. El objetivo de la coordinación en materia de desarrollo económico, social y turístico es que, cada municipio identifique su vocación económica para promover e impulsar sus actividades económicas dominantes, atracción de inversión, fortalecer el vínculo intermunicipal, lograr la regionalización, incrementar el empleo, incorporar tecnología e innovación en su quehacer diario.

- IV. Que en virtud de lo anterior resulta necesario promover la creación de instrumentos para coordinar acciones encaminadas a la promoción y fortalecimiento del desarrollo económico, social y turístico entre los tres órdenes de gobierno, y que detone en una política pública de cambio estructural del Estado Mexicano, con objeto de crear y mantener un foro ideal donde convergen los tres niveles de gobierno, además de las empresas particulares, organismos sociales, internacionales, entre otros, así como la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas.

DECLARACIONES

I. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- I.1. El Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.2. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.3. Los CC. Prof. Francisco Escobedo Villegas y C.P. Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y Secretaria de Economía, respectivamente, están facultados legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 3, 7, 22 fracciones I, V, 14, 21, 24 fracciones II y III, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, acreditados con los nombramientos correspondientes.
- I.4. Es su voluntad continuar con los esfuerzos para promover, impulsar y fortalecer el desarrollo económico, social y turístico en el Estado, propiciando la competitividad para hacer frente a los retos que demanda el desarrollo económico, nuestro Estado debe insertarse eficazmente en la Economía



Global, posicionándose dentro de los flujos mundiales de comercio, inversión, tecnologías y conocimiento.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Piso 1, Fraccionamiento Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., CP 98160

II. DE “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- II.1. Son integrantes del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 116, 117, 118, 119, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3 y 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidente Municipal, el M.V.Z. Juan Angel Castañeda Lizardo, quien es asistido en este acto por la Lic. Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.3. Mediante Acta correspondiente a la VIII Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de diciembre del 2013, se autorizó por el H. Ayuntamiento Municipal al Presidente y al Síndico la celebración del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a efecto de continuar con los esfuerzos de impulsar el desarrollo económico, social y turístico del municipio y la región, propiciando la competitividad y el desarrollo de su economía.
- II.4. Es su voluntad apoyar con los esfuerzos de desarrollo económico, social y turístico en el orden Municipal, reconociendo la importancia de conjuntar las acciones y esfuerzos mutuos con el objeto de dirigir, crear, organizar, administrar, promocionar, coordinar, asistir, sustentar, enlazar, desarrollar y contribuir con el desarrollo y la formación integral humana, social e institucional adecuadas, en la implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones necesarias para obtener un desarrollo sustentable en el ramo del sector público y productivo; así como desarrollar todo tipo de proyectos y ejecutarlos, tanto económicos, de investigación y de infraestructura laboral, comercial, física, técnica, artesanal, académica, ecológica, económico o productiva del Estado.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas.



III. DE “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- III.2. La firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los órdenes de gobierno firmantes, con el fin de alcanzar el objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III.3. Están en la mejor disposición para apoyarse con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico con miras a propiciar el desarrollo sustentable del Estado, en el marco de las atribuciones de cada una de ellas y, por consiguiente, el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas dirigidas al desarrollo económico, social y turístico.

Expuesto lo anterior, es voluntad de “LAS PARTES” celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- La firma del presente instrumento tiene por objeto:

- A. Es establecer las bases necesarias para la colaboración entre **los tres órdenes de Gobierno** para el diseño e implementación de acciones en materia de **desarrollo, organización, coordinación, promoción, profesionalización, capacitación, investigación, información, administración, mercadotecnia, desarrollo económico, desarrollo social, turismo, sistemas productivos, comercialización de bienes y servicios** y, en general, todas aquellas que conduzcan al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de vida en el Estado, buscando de manera prioritaria otorgar sustento a los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- B. Agrupar a los municipios del Estado de Zacatecas, para fomentar un ambiente de participación e integración que propicie la generación de proyectos afines a la actividad económica, social y turística de Zacatecas;
- C. Desarrollar propuestas e iniciativas enfocadas a un mejor entorno económico y social de cada uno de los municipios y regiones;

- D. Propiciar condiciones de vida sustentables para la sociedad zacatecana;
- E. Generar condiciones que potencien las características y vocaciones de cada Municipio, y
- F. Crear políticas públicas que fomenten el desarrollo económico sustentable de la Entidad.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, “**EL GOBIERNO DE ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de las acciones de desarrollo económico, social y turístico en el Estado Zacatecas, que se mencionan a continuación:

- A. Crear el Comité Intermunicipal para el Desarrollo Económico y Social de Zacatecas (CIDESZ), en el convergerán que los dos niveles de Gobierno además de las empresas particulares, organismos sociales nacionales e internacionales.
- B. Preparar la información para elaborar diagnóstico socio-económico.- “EL AYUNTAMIENTO”, en base a los criterios, medios y formatos que sean establecidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, remitirán a la Secretaría de Economía la información que esta le solicite, en un término máximo de treinta días naturales;
- C. Formular los proyectos aplicables en materia de desarrollo económico, social y turístico en un término de treinta días naturales subsecuentes a la terminación del diagnóstico a que se refiere el inciso anterior.
- D. Dar seguimiento hasta la consecución de los proyectos propuestos en materia de desarrollo económico, social y turístico, supervisando constantemente el avance de los mismos, buscando permanentemente los mecanismos e instancias que permitan el logro de los objetivos.
- E. Elaborar los reglamentos y lineamientos de operación que regiran al Comité Intermunicipal para el Desarrollo Económico y Social de Zacatecas (CIDESZ).

RESCISIÓN DEL CONVENIO.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con el objeto del presente convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento o, en su caso, que se subsanen las omisiones en que hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUARTA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Para tales efectos, en el supuesto de que se presente alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo acordado entre **“LAS PARTES”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** o el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que, en su caso, se encuentre en esos supuestos, deberá probar el hecho y comunicar a la otra parte dichas circunstancias por escrito, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que los funcionarios públicos destinados para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, así como del Plan y de los Programas que se desprendan del mismo, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.



MODIFICACIONES.

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de las **“PARTES”**. Salvo que en dichas modificaciones se pacte lo contrario, las mismas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

SÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En este último caso, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran en desarrollo al momento de la terminación.

NOTIFICACIONES

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se hagan con motivo del presente Convenio se realizará en los siguientes domicilios:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Piso 1, Fraccionamiento Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., CP 98160.

“EL AYUNTAMIENTO” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones Palacio Municipal, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas y como enlace directo a los C.C. Presidente Municipal o Director de Desarrollo Económico y/o Social.

INTERPRETACIÓN.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.



SEZAC/099/2013

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, el día 6 de diciembre del 2013.

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

**EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO
REYES**

**PROF. FRANCISCO ESCOBEDO
VILLEGAS**

**C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE,
SECRETARIA DE ECONOMÍA**

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SOMBRETE, ZACATECAS.**

**EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DE
SOMBRETE, ZACATECAS.**



**M.V.Z. JUAN ÁNGEL CASTAÑEDA
LIZARDO**





**LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA
LIZALDE**

Esta hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno del Estado de Zacatecas con el H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, en fecha 6 de diciembre del 2013.